



San Andrés, Isla, Veintinueve (29) de Febrero del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2018-00098-00
Demandante	G & G Golden Investment SAS. Nit. 900802562-4.
Demandado	B & S Quality Engineering SAS. Nit. 900534580-7.
Auto Interlocutorio No.	100

Procederá el despacho a atender el memorial que antecede, a través del cual, el gestor judicial de la parte ejecutante, deprecó la entrega de los títulos embargados.

Ejecutoriado como se encuentra el auto No. 315 del 4 de octubre del 2023, fijado en estado No. 025 del día 10 del mismo mes y año <PDF 10>, mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito visible en el PDF 8 del cuaderno electrónico, se ordena la entrega, a la parte ejecutante, de los correspondientes dineros hasta el monto que cubra las obligaciones liquidadas <Art. 447 del CGP>.

Por lo precedentemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Entréguese en favor de la parte ejecutante, los correspondientes dineros hasta el monto que cubra las obligaciones liquidadas .

Notifíquese.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

KRS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el estado No. _013_ del _4/03/2024_. _____ Kellys J. Rodríguez Sarmiento. Secretaria.
--